



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PÁGINA WEB



DENTRO DE LA CAUSA No. 827-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 827-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de agosto de 2011, las 15H21.- **VISTOS.-** Agréguese el expediente los siguientes documentos: **a)** Razones de notificación efectuadas los días viernes 05 de agosto, a las 10h30 y sábado 06 de agosto de 2011, a las 10h50, sentadas por la señora Ab. Delia María Peñarreta Morales y el señor Ab. Paúl Mena Zapata, funcionarios del Tribunal Contencioso Electoral. **b)** Oficio No. 140-TCE-SG-2011 de fecha 05 de agosto de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General (E) Tribunal Contencioso Electoral dirigido a la Doctora Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en este despacho el día 08 de agosto de 2011, a las 08h36. **c)** Oficio No 141-TCE-SG-JU-2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se comunica al señor Juan Miguel Chimbo Narváez, que se ha procedido a asignarle el casillero contencioso electoral No. 78. En mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, respecto a la presente causa considero lo siguiente: **1.** Que en el acápite III, numeral 3.1 correspondiente a la **RELACIÓN DE LA INFRACCIÓN**, el denunciante se refiere una publicación realizada en la edición No. 1049, el día viernes 6 de mayo del 2011, en la revista "Vistazo" en la página 17, bajo el título "Un No rotundo". **2.** Respecto a los presuntos infractores, indica en el acápite IV, de su escrito que son: "a) El medio de comunicación denominado REVISTA VISTAZO, que es una publicación de EDITORES NACIONALES S.A ENSA. b) EDITORES NACIONALES S.A ENSA en la persona de su Gerente General y representante legal, el señor Rodrigo Bustamante Granda. c) Las personas naturales: Xavier Alvarado Roca, la EDITORA GENERAL DE REVISTA VISTAZO Patricia Estupiñán de Burbano, Rodrigo Bustamante Granda, Francisco Alvarado Roca y la señora Rosa Amelia Alvarado Roca". **3.** El artículo 76 numeral 7, letra i) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...". **4.** La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone en el artículo 248 que "Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso". En concordancia el artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que "En el caso de acumulación de causas se estará a lo previsto en el Art. 248 del Código de la Democracia". **5.** Mediante Oficio No. 140-TCE-SG-JU-2011, de 05 de agosto de 2011, el señor Secretario General (E), del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que: "(...) una vez revisado el libro de ingresos y el archivo de las causas que reposan en la Secretaría General, se encuentra que: 1.1 Año 2011, Si consta registrado el ingreso de cinco (5) causas contra la empresa Editores Nacionales S.A. ENSA, revista Vistazo". En el numeral 1.2 se enumera el número de causas así como se señalan los nombres y apellidos del accionante (s), del accionado(s) y el estado procesal de la causa. Del análisis de dicha información, se observa que la primera denuncia contra la "REVISTA VISTAZO", fue presentada por el señor Víctor Raúl Ocaña García, en su calidad de Presidente Nacional de la Cámara Bolivariana de Economía Solidaria; y a esa causa se le asignó el No. 794-2011-TCE y actualmente se encuentra en trámite. Por lo expuesto, para garantizar los derechos de las partes procesales y en aplicación de la normativa constitucional y electoral vigente, dispongo la acumulación de la causa No. 827-2011-TCE a la causa 794-2011-TCE. Para el efecto, remítase atento oficio a la Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, Dra. Ximena Endara Osejo, quien actualmente tramita la causa No. 794-2011-TCE. **6.** Notifíquese al denunciante en los correos electrónicos señalados, así como en la casilla contencioso electoral asignada por la Secretaría General de este Tribunal. **7.** Siga actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de Secretaria Relatora. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** **F)** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...